



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución de Entrega de Información. UAIP-MITUR- No.003/2021

San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

- Detalle de los contratos adjudicados desde el año 2010 hasta el año 2020 por el Ministerio de Turismo, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, periodo de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). El detalle se solicita por año y en formato editable, puede ser hojas de cálculo de Excel

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

CONSIDERANDO:

- III. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SE RESUELVE:

- 1) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.
- 2) Ampliar el plazo de cinco días adicionales para la entrega de la información por la complejidad de esta presenta, según el Art. 71 de los Plazos de respuesta en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: [REDACTED]

Licda. Karla Rodríguez
Oficial de Información Ad honorem

